

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

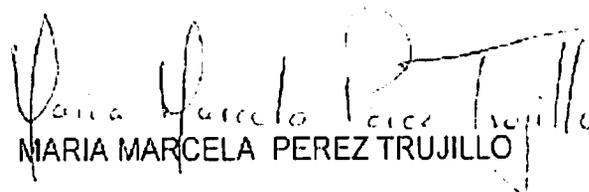
Ciudad Bolívar – Antioquia, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2020-00057-00
Demandante	Gloria Edilma Márquez Cortes y Gloria Inés Cortés López
Demandados	Marco Antonio Cardona
Asunto	No imparte trámite a solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, y las partes podrán actuar por sí mismas sin intervención de abogados, solo en los procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación.

Por lo anterior, no se imparte trámite al memorial presentado por el demandado por correo electrónico del 30 de noviembre de 2021, intitulado como "*solicitud nulidad del proceso*", puesto que lo suscribe él mismo sin intervención de abogado y no acreditó tener dicha calidad.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ